Transparencia

Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria
(Análisis especifico de la solicitud 2669/2019 de Seguridad Pública)
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 09 de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la vigésima sexta sesión extraordinaria del año 2019 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
II.- Revisión, discusión y, en su caso, la aprobación de la reserva de información en cuanto a lo requerido en la solicitud de información 2669/2019, en cuanto a *"cantidad, especificaciones, equipamiento, marca, modelo y año de cada una de las motocicletas, y de los vehículos para seguridad con motor sin motor, tierra y aire, y cuantos elementos usan cada moto, y cuantas horas cada uno"*
III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del orden del día, el Presidente, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia;

b) José Luís Ochoa González, Contralor Municipal; Integrante del Comité de Transparencia

c) Melina Ramos Muñoz, Directora General de Transparencia, y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

***ACUERDO PRIMERO*.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.*

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA INICIAL DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DT/2669/2019 EN DONDE REQUIERE LO SIGUIENTE: "CANTIDAD, ESPECIFICACIONES, EQUIPAMIENTO, MARCA, MODELO Y AÑO DE CADA UNA DE LAS MOTOCICLETAS, Y DE LOS VEHÍCULOS PARA SEGURIDAD CON MOTOR SIN MOTOR, TIERRA Y AIRE, Y CUANTOS ELEMENTOS USAN CADA MOTO, Y CUANTAS HORAS CADA UNO"

El Presidente del Comité comentó que derivado de la solicitud de información 2669/2019, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para ordenar la entrega o en su caso la protección mediante la clasificación como reservada la información al solicitante.

El secretario técnico, menciona que recibió la solicitud de la reserva de la información inicial por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco, misma que fue analizada por esta Dirección de Transparencia proponiendo entonces la siguiente reserva:

"El revelar el parque vehicular dejaría expuesta la capacidad de reacción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, ya que permitiría conocer los medios y equipo de defensa de los que dispone para el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas en materia de Seguridad Pública."

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

Por lo cual cae en el supuesto de información reservada, lo que se requiere en la solicitud de información antes citada, ya que el proporcionar el parque vehicular, con que cuenta actualmente la Comisaría son una herramienta que utilizan los policías para la defensa, seguridad y protección de los ciudadanos, es parte de las herramientas que se utilizan para combatir la inseguridad y cumplir con las obligaciones y objetivos de la Comisaria, por lo que dar dichas características dejaría notar la cantidad de los vehículos con que se cuenta en función y los que necesiten algún tipo de reparación, por lo que entregar dicha información, generaría daños en las estrategias de combate al crimen y se evidenciaría la capacidad de reacción de la Comisaria, quedando esta vulnerable a ser presa de algún delito o ataque.

Después de analizar cuidadosamente los propuestos, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a) y c) fracción X, y 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.*

ACUERDO TERCERO.- *Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime clasificar como reservada la información referente el parque vehicular en funcionamiento con los que cuenta la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal es información reservada.*

A su vez, el Presidente agrega que el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar la información referente al parque vehicular, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los Ciudadanos Tlajomulquense y de los propios elementos.

Finalmente, el Presidente propone concretizar la prueba de daño conforme a la legislación, por lo que la puso a consideración y a votación, resultando en lo siguiente:

ACUERDO CUARTO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO*: Tras el análisis*

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

1. ***Prueba de Daño:***
   i. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***
   Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
   Artículo 17. Información reservada- Catálogo
   1. Es información reservada:
   I. Aquella información pública, cuya difusión:
   a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
   ...c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
   ..X). La considerada como reservada por disposición legal expresa.

   ii. ***Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que la divulgación del parque vehicular en funcionamiento pondría en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los ciudadanos y los propios elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal con motivo de su actividad, y facilitar cualquier agresión en su contra. Esto, en consecuencia, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.*

   iii. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *La información solicitada se considera información de seguridad pública, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física de los ciudadanos del municipio.*

   iv. ***Principio de proporcionalidad:*** *Por lo cual la reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad*

municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.

2. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

I.- El nombre del Sujeto Obligado: *Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: *Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.*

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: *No existe acta ni acuerdo previo.*

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

V.- El fundamento legal y la motivación:
El anteriormente citado Artículo 17.1.a), c) y f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: *La divulgación de la información materia de seguridad pública pondría en evidencia la estructura, integración, capacidad de acción, equipo, y nivel de seguridad de las herramientas que utiliza la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, salud, seguridad y vida de los elementos policiales y demás servidores públicos parte de la Comisaría de la Policía de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, así como la de cualquier servidor público, si se permitiera dar a conocer los elementos, el parque vehicular, herramientas, armas, estrategias, aparatos de comunicación, utilización del equipo y todo lo mencionado en puntos anteriores.*

De esta información se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, y se proteja la seguridad e integridad física de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: *La información del parque vehicular que posee la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.*

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *La reserva de la información se reserva por 5 años.*

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *No aplica en la presente.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 09:00 nueve horas del día 09 de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.*

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

JOSÉ LUÍS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

Esta página forma parte integral de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 09 de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve.